

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR EL ESCUADRÓN, COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.

L. PYA. N° 29/2020

VALPARAÍSO, 06 OCT 2020

**VISTO:** el trabajo ejecutado por Consultora e Ingeniería Geomar Ltda., solicitado por Aguas San Pedro S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de El Escuadrón, comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Biobío; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/57/INT., de fecha 20 de mayo de 2020; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 09/24/2020, de fecha 25 de marzo de 2020; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1°, N° 30) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

**RESUELVO:**

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en el lugar denominado El Escuadrón, comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Biobío, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.906.425,110 – E-662.429,410 y N-5.906.226,053 – E-662.342,055, HUSO 18 Sur, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-29/2020, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- La presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 3.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

**(FIRMADO)**  
**IGNACIO MARDONES COSTA**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- |                     |                                 |
|---------------------|---------------------------------|
| 1.- INTERESADO      | (C/Adjtos.)                     |
| 2.- SS.FF.AA.       | (DEPTO. AA.MM.) (C/Adjtos.)     |
| 3.- S.S.P. y A.     | (C/Adjtos.)                     |
| 4.- M.BB.NN.        | (División Catastro) (C/Adjtos.) |
| 5.- S.N.P. y A.     | (C/Adjtos.)                     |
| 6.- D.O.P.          | (C/Adjtos.)                     |
| 7.- D.I.M. y M.A.A. | (BB.CC.)                        |
| 8.- S.H.O.A.        | (Inf.)                          |
| 9.- G.M. (TALC.)    | (Inf.)                          |
| 10.- C.P. (CRN.)    | (C/Adjtos.)                     |
| 11.- ARCHIVO        |                                 |